RESOLUCION ADJUDICACION DEFINITIVA

A propuesta de la Comisión de Contratación, vistos los antecedentes del procedimiento, celebrado para la adjudicación del CONTRATO PARA CONCURRIR A LA PRESTACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA EL CENTRO DE DÍA DE LAREDO DEPENDIENTE DEL CENTRO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA EN LA AVDA. DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAREDO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO y en base a lo dispuesto en los arts. 135 y 144 y 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la presente Resolución dispongo:

Adjudicar definitivamente el expediente de referencia a la empresa "ANFERSA ADAPTADO", por ser la única, empresa presentada y cuya documentación se ajusta a los requisitos de capacidad para contratar fijados en el pliego de cláusulas particulares. La mencionada empresa presenta además, la oferta económica, por un importe de:

•	Precio mensual trasporte, de lunes a viernes,	180,00 € + IVA
•	Precio mensual trasporte, de lunes a domingo,	300,00 € + IVA
•	Precio mensual trasporte, de lunes a sábado,	240,00 € + IVA
•	Precio días ocasionales, de lunes a viernes,	9,00 € + IVA
•	Precio días ocasionales, sábados y domingos,	10,00 € + IVA

• Medio viaje: solamente uno de los recorridos, ida o vuelta, 50% del precio estipulado para viajes completos.

La Empresa adjudicataria, deberá presentar en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de esta adjudicación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellos documentos, que, en su caso, consten en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso, en el orden *jurisdiccional civil* el cual será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme al art. 21.2 LCSP. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: LOS INTERESADOS

Santander, 28 - 12- 2009

El Gerente de la Fundación CSBS,